



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00523-00**

Como quiera que las medidas cautelares solicitadas en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2021, son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCION** del **REMANENTE Y/O BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 2020-00480 contra la aquí demandada **NORA ESTHER RAMIREZ DE BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'818.988.

Líbrense los oficios correspondientes, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3'304.000).

- El **EMBARGO Y RETENCION** del **REMANENTE Y/O BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 2021-00068 contra la aquí demandada **NORA ESTHER RAMIREZ DE BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'818.988.

Líbrense los oficios correspondientes, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3'304.000).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el escrito de contestación de los demandados fue presentado en término por el apoderado de estos a través de correo electrónico del 23 de febrero de 2021, advirtiéndose que en su contenido se propone excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d570ea6c60575ddc9867a41510241bb835b19249211258b9377003916af85b39**

Documento generado en 15/03/2021 11:36:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 046 del 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.